



## *Oficina de Radiocomunicaciones*

(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)

Circular Administrativa  
CA/134

14 de Enero de 2004

### **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y Miembros del Sector de Radiocomunicaciones**

**Asunto:** Admisión de los Miembros de Sector como observadores en reuniones del Consejo -  
Implementación de la Resolución 109 (Marrakech, 2002):

1 La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, Marrakech, 2002, modificó las disposiciones del Convenio de la UIT para permitir a los Miembros de Sector estar representados como observadores en las reuniones del Consejo de la UIT, a reserva de las condiciones establecidas por el Consejo, en particular en lo que concierne a su número y a las modalidades de su nombramiento (véase el número 60B del Convenio). En este sentido, la PP-02 adoptó también la [Resolución 109](#) (Examen y reagrupamiento de las disposiciones relativas a los observadores) mediante la cual se decidió establecer un grupo de Estados Miembros, abierto a todos ellos, que podría llevar a cabo sus actividades por medios electrónicos, con el mandato siguiente (véase también la página en la red creada a este respecto en:

<http://www.itu.int/plenipotentiary/Observers/index-es.html>):

- a) examinar todas las disposiciones pertinentes de los textos fundamentales de la Unión relativos a los observadores, y
- b) elaborar un Informe para su examen en la reunión de 2004 del Consejo, que incluya Recomendaciones relativas al estatuto de los Miembros de Sector como observadores ante el Consejo, las cuales puedan implementar el Consejo con carácter provisional.

2 El Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Observadores dirigió cartas a los Directores de las tres Oficinas, solicitándoles recabar asesoría de los Grupos Asesores del Sector en cuestión sobre la selección de representantes de Miembros del Sector que pudieran ser admitidos como observadores ante el Consejo de la UIT (véase el Anexo a la presente Circular Administrativa). A la vista de los plazos límites para informar especificados en la Resolución 109 (Marrakech, 2002) y de lo relativo a la distribución de los documentos del Consejo, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Observadores solicitó la asesoría pertinente del Grupo Asesor en cuestión, a más tardar para el 31 de enero de 2004.

3 Dado el hecho de que se ha previsto la próxima reunión del GAR en noviembre de 2004, posteriormente a la fecha límite especificada por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Observadores (e incluso después de la reunión de 2004 del Consejo), la asesoría del GAR no puede formularse a tiempo utilizando los procedimientos normalizados. Por otro lado, podría ser perjudicial para los miembros del UIT-R, especialmente para los Miembros del Sector UIT-R que

no tuviesen la oportunidad de expresar opiniones sobre este tema. Por este motivo, el Presidente del GAR sugirió que se intentase recopilar las opiniones de los miembros del UIT-R utilizando un procedimiento de consultas.

4 A la vista de lo anterior, le agradecería que examine los temas de esta Circular Administrativa y comunique sus opiniones, especialmente sobre los "criterios" que pudieran establecerse para la selección de representantes de los Miembros del Sector UIT-R como observadores en los trabajos del Consejo, lo antes posible, **pero no más tarde del 5 de marzo de 2004**. La información recogida a este respecto se transmitirá al Grupo de Trabajo sobre los Observadores para que la utilice en el cumplimiento de las tareas que se le han encomendado.

5 Tal como se indicaba en la carta del Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Observadores, esta consulta representa la única oportunidad para que los Miembros del Sector UIT-R expresen sus opiniones. Los Estados Miembros tendrán aún la opción de formular sus opiniones directamente al Grupo de Trabajo sobre los Observadores.

Valery Timofeev  
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

## Anexo

### Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros del Sector de Radiocomunicaciones
- Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y Comisión Especial para asuntos reglamentarios y de procedimiento
- Presidente y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones
- Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ANEXO

# UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

*Secretaría General*



6 de octubre de 2003

Ref.: Sr. Valery TIMOFEEV  
Contacto: Unidad de Asuntos Jurídicos Director de la  
Tel.: +41 22 730 6125/5257 Oficina de Radiocomunicaciones  
Fax: +41 22 730 6503  
Correo-e: iur@itu.int

Asunto: **Resolución 109 (Marrakech, 2002) - Examen y reagrupamiento de las disposiciones relativas a los observadores (Grupo de Trabajo sobre los Observadores)**

Muy señor mío:

Me dirijo a usted como Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Observadores establecido para el cumplimiento de la [Resolución 109](#) (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre "Examen y reagrupamiento de las disposiciones relativas a los observadores" (en adelante "Grupo de Trabajo sobre los Observadores"). En particular, la presente tiene por objeto solicitarle que recabe de su Grupo Asesor del Sector su opinión en relación con la selección de representantes de Miembros del Sector que puedan resultar admitidos como observadores ante el Consejo de la UIT y que dicha opinión se retransmita a su vez al Grupo de Trabajo sobre los Observadores para que la utilice en el cumplimiento de las tareas que se le han encomendado.

Para su información, además de la Resolución 109 (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios de 2002 adoptó diversas decisiones relativas al papel de los observadores en la UIT. En particular, los Plenipotenciarios modificaron las disposiciones del Convenio de la UIT para autorizar a los Miembros de Sector estar representados como observadores en las reuniones del Consejo de la UIT. De forma específica, el número ADD 60B del Convenio que entra en vigor el 1 de enero de 2004, indica que:

*"A reserva de las condiciones establecidas por el Consejo, en particular en lo que concierne a su número y a las modalidades de su nombramiento, los representantes de los Miembros de los Sectores podrán asistir en calidad de observadores a las reuniones del Consejo, de sus Comisiones y de sus Grupos de Trabajo."*

Se ha encargado al Grupo de Trabajo sobre los Observadores que elabore Recomendaciones las cuales deberá examinar el Consejo, sobre las condiciones que ha de establecer dicho Consejo para la admisión de Miembros de Sector como observadores. En virtud del mandato de la Resolución 109 (Marrakech, 2002) (véanse los apartados *observando* y *teniendo en cuenta*), en estas Recomendaciones se tendrán presentes la Recomendación R29 del Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT (GTR R29) y los comentarios relativos a dicha GTR R29 formulados en el

[Informe del Grupo de Expertos del Consejo sobre la Reforma de la UIT para la preparación de la PP-02](#). En particular, el apartado *teniendo en cuenta* se refiere a una parte de la Recomendación R29, y específicamente a "que los Grupos Asesores deberían establecer criterios para seleccionar los representantes de los Miembros de los Sectores".

Como información de base para el Grupo Asesor, la PP-02 también adoptó decisiones encaminadas a ampliar los derechos de participación de los observadores de los Estados Miembros en el Consejo y, en virtud de la Resolución 109 (Marrakech, 2002), la [reunión de mayo de 2003 del Consejo de la UIT](#) adoptó una decisión que habilita, con carácter provisional, a los observadores de los Estados Miembros ante el Consejo a tomar la palabra en las reuniones de éste.

A la vista de los plazos de información especificados en la Resolución 109 (Marrakech, 2002) y los necesarios para la distribución de los documentos del Consejo, la información relativa a los criterios de selección a los representantes de los Miembros de Sector deberá obrar en poder del Grupo de Trabajo sobre los Observadores a más tardar el 31 de enero de 2004. Soy plenamente consciente de que este plazo plantea dificultades, dado el programa de reuniones para cada Grupo Asesor de Sector y que puedan ser necesarios métodos alternativos de consulta con los Grupos Asesores. No obstante, debe tenerse presente que la participación en el Grupo de Trabajo sobre los observadores está limitada a los Estados Miembros. A la vista de ello, la presente consulta representa la única oportunidad para que los Miembros del Sector expresen sus opiniones.

Si necesita información adicional, le ruego se ponga en contacto con el Sr. Arnaud Guillot, Asesor Jurídico de la UIT, que ha sido nombrado Secretario del Grupo de Trabajo.

Le saluda atentamente.

Janis DORAN  
Presidente del  
Grupo de Trabajo sobre los Observadores  
Resolución 109 (Marrakech, 2002)